

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Ley 2213 de 2022. Congreso de la República.

Seguir leyendo

Pág. 2

La Superintendencia Financiera de Colombia adoptó de manera permanente instrucciones transitorias emitidas durante la emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del COVID-19

Circular Externa 014 de 2022. Superintendencia Financiera de Colombia.

Seguir leyendo

Pág. 4

En el marco del programa Casa Digna Vida Digna se ha logrado beneficiar alrededor de 85 mil familias en la titulación de predios

Comunicado de Prensa junio 2022. Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Seguir leyendo

Pág. 5



NORMATIVIDAD VIGENTE

Implementación de tecnologías de la información y las comunicaciones en actuaciones judiciales

LEY 2213 DE 2022. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (DESCARGA DOCUMENTO).

El Congreso de la Republica mediante la expedición de la Ley 2213 de 2022 estableció como legislación permanente las normas contenidas por el Decreto ley 806 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional con ocasión a la emergencia sanitaria producto de la pandemia, con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.

La ley advierte que, sin perjuicio de la atención presencial en los despachos judiciales, con las medidas se busca flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas.

Así mismo, la normativa señala que, las reglas establecidas serán aplicables cuando las autoridades judiciales y los sujetos procesales y profesionales del derecho dispongan de los medios tecnológicos idó-



Foto: Freepik.es

neos para acceder de forma digital. Igualmente, se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales.

Con respecto a los deberes de los sujetos procesales, se determinó que, deberán suministrar a la autoridad judicial, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

Por otra parte, se establecen, entre otras, las siguientes directrices:

- ✓ Los poderes especiales para la actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.





Foto: Freepik.es

- ✓ La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero.
- ✓ No será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado.
- ✓ Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio.
- ✓ Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible.

La Superintendencia Financiera de Colombia adoptó de manera permanente instrucciones transitorias emitidas durante la emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del COVID-19

CIRCULAR EXTERNA 014 DE 2022. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. (DESCARGA DOCUMENTO).

Con el fin de continuar ampliando la cobertura de la prestación de servicios financieros en condiciones de seguridad y calidad, fortalecer los estándares en materia de administración de riesgos, asegurar la integridad y transparencia del mercado y garantizar una adecuada protección de los consumidores financieros, la Superintendencia Financiera de Colombia determinó la necesidad de adoptar de forma permanente algunas instrucciones transitorias emitidas durante la emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Así las cosas, se estableció incorporar, entre otros aspectos, a la circular básica jurídica:

1. El deber de las entidades de vigiladas de promover el uso de canales digitales para la prestación de



Foto: Freepik.es

los servicios financieros, además de las obligaciones en materia de publicación de información a través de los sitios web de las entidades vigiladas y adicionar el listado de prácticas abusivas en la prestación de servicios financieros.

2. El deber de las entidades administradoras de fondos de cesantías de habilitar canales no presenciales para la realización de los trámites de retiro de cesantías, afiliación y traslado de fondos; y las reglas de devolución del valor de la prima estipulada por circunstancias generalizadas de disminución del riesgo.

Con el fin de prevenir la ocurrencia de conductas que atenten contra la integridad y transparencia del mercado, los organismos de autorregulación deben adecuar sus metodologías de supervisión para realizar un monitoreo a los intermediarios de valores que implementen esquemas de trabajo remoto o mixto.

SABÍAS QUE...

En el marco del programa Casa Digna Vida Digna se ha logrado beneficiar alrededor de 85 mil familias en la titulación de predios



Foto: Freepik.es

COMUNICADO DE PRENSA JUNIO 2022. MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

Con el objeto de reducir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en el país, se implementó el Programa Nacional de Titulación a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Superintendencia de Notariado y Registro, que además de convertirlos en dueños de los predios, la inicia-

tiva los incluye en el mercado inmobiliario del país y promueve la inversión para el mejoramiento de sus viviendas.

A la fecha, se han titulado 85.030 predios con destinación habitacional, en donde el departamento del Atlántico, con 16.975 predios titulados lidera el índice de titulación, seguido de Magdalena, con 9.565; Antioquia, con 8.318, y Cesar y Córdoba, con 7.341 y 5.578, respectivamente.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Juan Felipe Portela Urazan

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

